



EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 02 DEL
ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

AVISA:

Que el día 20/12/2017 se emitió por esta entidad, informe definitivo de atención, dentro de la denuncia radicada con No.4610 de 2016, la cual que fuera presentada de manera ANONIMA. Por ello, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad en la atención del señalado requerimiento ciudadano, se procede a publicar el presente AVISO conforme lo indicado en el artículo 69 del CPACA.

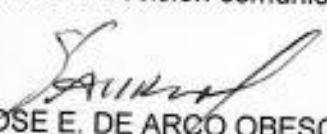
Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a comunicar al denunciante lo siguiente:

Que mediante el presente aviso se le da respuesta de fondo al ciudadano en relación con la denuncia No.4610 de 2016, que fuera formulada por este a través del diario *Magangué Hoy*, referida a presuntas irregularidades en la ejecución de las obras contratadas para la construcción en adoquines de la avenida del diocesano en el municipio de Magangué - Bolívarrelación con

Se adjunta para lo pertinente, copia del informe de atención de la denuncia.

Se fija el presente aviso en un lugar visible y público de la Contraloría Departamental de Bolívar, siendo las 8:00 a.m. del día 27 de diciembre de 2017, por un término de cinco (5) días hábiles, transcurridos los cuales se desfijará y copia del mismo reposará en el expediente correspondiente de la denuncia. Igualmente se publicará en la página Web de la entidad www.contraloriadebolivar.gov.co.

Contra la decisión comunicada a través del presente aviso no procede ningún recurso.


JOSE E. DE ARCO OBESO
P.U. Área de Participación Ciudadana

El presente aviso se desfija siendo las 5:00 p.m. del día 03 de enero de 2018

JOSE E. DE ARCO OBESO
P.U. Área de Participación Ciudadana



1. RESULTADOS ATENCION A LA DENUNCIA

1.1. OBJETO DE LA DENUNCIA

Denuncia noticiosa radicada con el No 4610 de fecha 09 de junio de 2016, emitida el día 9 de junio de 2016 en el Editorial del diario Magangué Hoy y Sus Regiones, en la cual se denuncia que la construcción en pavimento rígido de la Avenida Diocesano del Municipio de Magangué podría quedar inconclusa y con fallas en la construcción

1.2. ASIGNACION DE LA DENUNCIA

La misma me fue asignada mediante memorando No 0001427 de fecha 8 de septiembre de 2016, con el fin de realizar la atención integral de la misma.

1.3. ACTUACIONES ADELANTADAS

1.3.1. ANÁLISIS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No LP 508-2015

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO MR 42, CON ANDENES Y ADOQUIN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA KRA 16ª EN LOS BARRIOS FLORIDA Y MONTECARLO DE LA KRA 16ª EN LOS BARRIOS FLORIDA Y MONTECARLO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR".

VALOR: MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.741.141.958.42)

PLAZO: 4 MESES

CONTRATISTA: INGENIERIA MATERIALES Y CONSTRUCCIONES INGEMAC LTDA. NIT No 900-192-904-0

MODALIDAD DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA

FECHA DE CELEBRACION: 31 de agosto de 2015

CDP: 0100390 de fecha 5 de junio de 2015

RP: 0202064 de fecha 10 de septiembre de 2015

De los documentos aportados por la alcaldía Municipal de Magangué-Bolívar, se puede apreciar que en el contrato en mención se cumplió por el ente territorial con los principios y procedimientos establecidos para el proceso de selección de Licitación Pública. En dicho expediente se evidencian las siguientes actuaciones:

1. Estudios previos de fecha junio de 2015
2. Resolución No 1603 de julio 29 de 2015 "Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No 004 de 2015".
3. Respuestas a observaciones de pliegos de condiciones
4. Pliegos de condiciones definitivos
5. Invitación a ofertar
6. Evaluación de las ofertas
7. Acta de cierre y presentación de propuestas de fecha 13 de agosto de 2015
8. Resolución de adjudicación No 1827 del 28 de agosto de 2015
9. Contrato de Obra Pública No LP 508-2015
10. Póliza Única de cumplimiento No 11GUO36441 de fecha 22/09/2015
11. Acta de Inicio de fecha noviembre 10 de 2015



1.3.2. VISITA DE VERIFICACION A LA OBRA

Se realizó la inspección física de las obras objeto de la presente denuncia, la cual arrojó los siguientes resultados:

1.3.3. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No LP 508-2015

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO MR 42, CON ANDENES Y ADOQUIN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA KRA 16ª EN LOS BARRIOS FLORIDA Y MONTECARLO DE LA KRA 16ª EN LOS BARRIOS FLORIDA Y MONTECARLO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR".

En el recorrido por la Carrera 16 A, avenida diocesano, evidencie que el proyecto se encuentra culminado de acuerdo a lo establecido en el objeto contractual, desde la avenida Juan Arias al Instituto Técnico Cultural Diocesano – Colegio la Candelaria, haciendo una L, por la Calle 8ª, empalmando con la Carrera 17.

Se aprecia la construcción del pavimento en buen estado en toda la extensión de la Carrera 16 A y los andenes fueron construido en adoquines.

De lo anterior se realice registro fotográfico del cual anexo las correspondientes fotografías.



CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y ANDENES



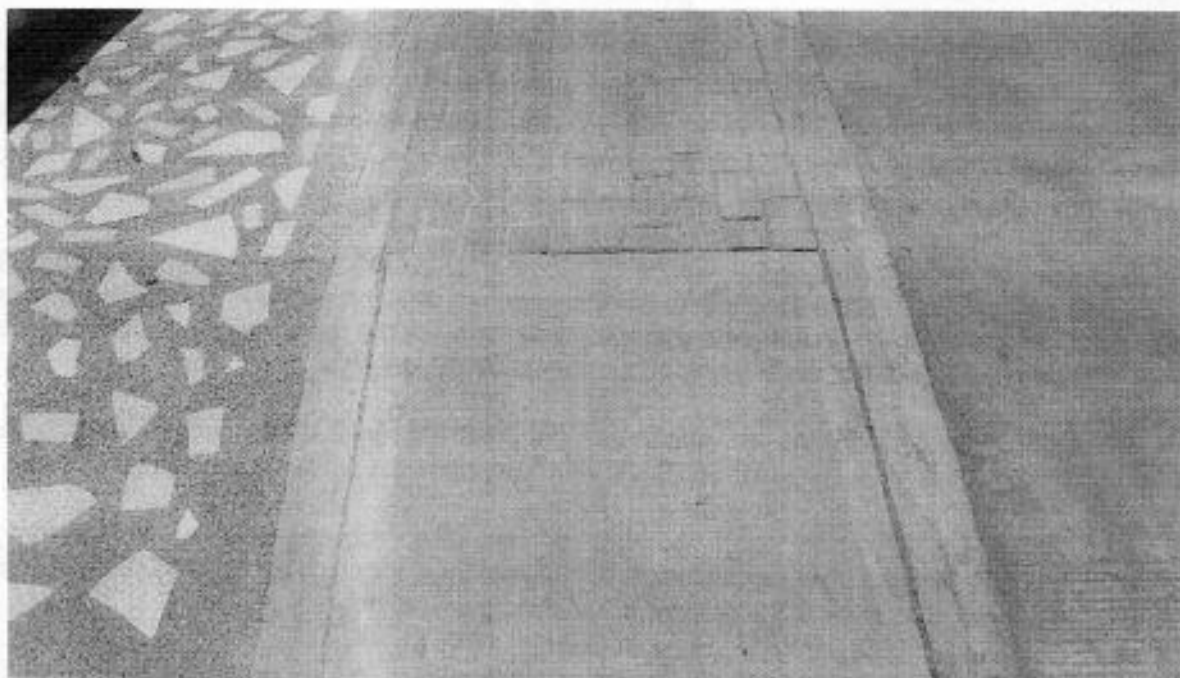
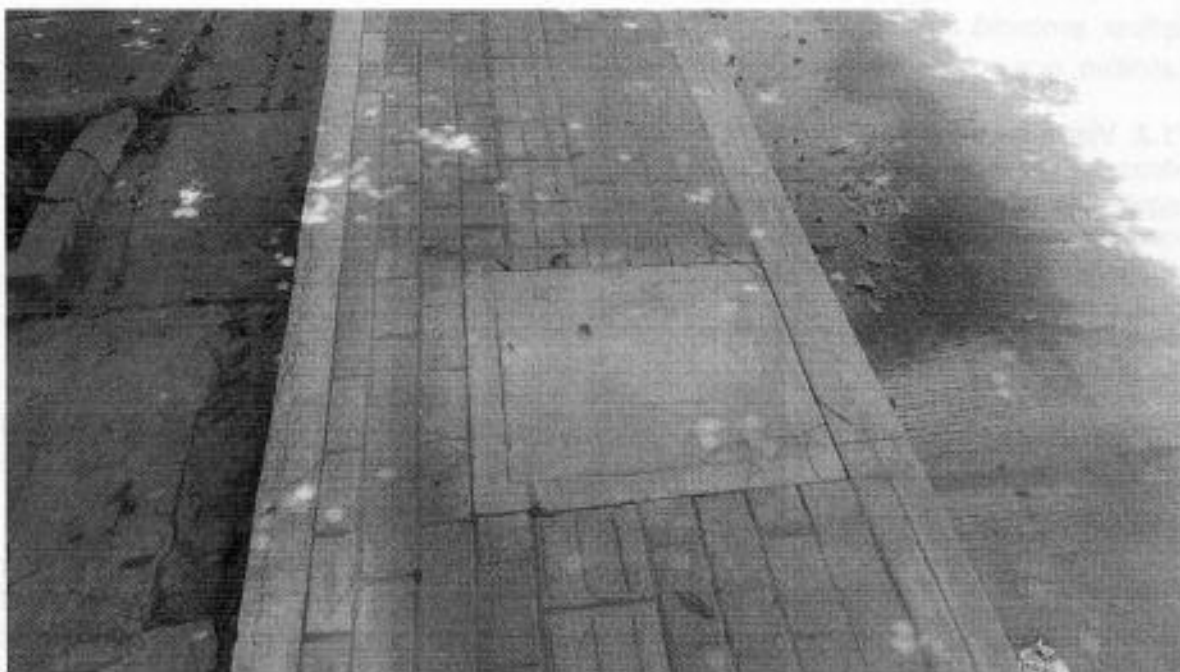
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y ANDENES



7



99



CONSTRUCCION DE ANDENES

Con el propósito de que se verificara las cantidades de obras ejecutadas y poder tener la certeza del cumplimiento por parte del contratista, mediante memorando No 110-PC-0000631 del 4 de mayo de 2017, se solicitó se realizara visita técnica de ingeniero a fin de verificar las cantidades de obra ejecutadas.

Mediante memorando No. 110-PC-0000636 de fecha 5 de mayo de 2017, le fue asignada al ingeniero Carlos Alberto Alvarado Bello, Profesional universitario Grado 01 del área de auditoría fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar, la verificación de la parte técnica de la denuncia No. 4610 de 2016, con el fin de emitir informe y realizar inspección física de las obras objeto de la denuncia antes mencionada.

Realizada la visita técnica por el ingeniero Carlos Alberto Alvarado Bello, Profesional universitario Grado 01 del área de auditoría fiscal de la Contraloría Departamental de



Bolívar, procedió a rendir informe técnico el cual hace parte integral del presente informe definitivo, que en el punto 1.3. Dejo consignando lo siguiente:

“1.3. Visita de verificación de las obras: Se procede a la verificación del estado de las obras, su avance físico y financiero, especificaciones técnicas, cantidades de obras y registro fotográfico. El procedimiento de verificación de las obras se llevó a cabo el día veintinueve (29) de junio de 2017, con la participación del arquitecto **ALDO RAFAEL BACCI HERNANDEZ**, en su calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico de Magangué Bolívar y el ingeniero **CARLOS ALBERTO ALVARADO BELLO** Profesional Universitario Grado 01, en representación de la Contraloría Departamental de Bolívar.

De la inspección y verificación de las obras se levantó acta de visita la cual se anexa al presente informe, a continuación, se muestra el resultado de la inspección física de los proyectos:

1.3.1 Contrato No. 508 de 2015, cuyo objeto es **“CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO MR 42 CON ANDENES Y ADOQUIN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA KRA 16 A EN LOS BARRIOS FLORIDA Y MONTECARLO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR.**

Una vez en el sitio de la obra, se pudo verificar la construcción de pavimento en concreto rígido, el cual tiene buena apariencia, al igual que los andenes y bordillos construidos, solo en algunos tramos se pudo observar, que algunas placas presentan grietas, de lo cual el secretario de planeación puso en conocimiento al contratista, con el fin de que estas placas sean reparadas, razón por lo cual, este contrato no ha sido cancelado en su totalidad.

Una vez realizada la verificación de las obras ejecutadas en desarrollo del Contrato No. 508 de 2015, la revisión y análisis documental correspondiente, basado en la documentación dentro del expediente de la denuncia y la puesta a disposición a la comisión de la contraloría por parte de la administración municipal, se concluye lo siguiente:

- Las obras ejecutadas en desarrollo del contrato en estudio se encuentran en funcionamiento y cumpliendo la labor encomendada a la comunidad beneficiada.
- Durante el recorrido por cada una de las áreas intervenidas, se verificaron y cuantificaron las obras ejecutadas, las cuales corresponden en su gran mayoría con las consignadas en las actas pagadas dentro del contrato.
- Es de aclarar, que varios de los ítems contratados, no se pudieron cuantificar al momento de la visita, en razón a que corresponde a obras temporales o transitorias o se encuentran bajo estructuras ya construidas, como demoliciones, excavaciones, rellenos, retiros de sobrantes, tuberías, etc., de los cuales se evidencia su ejecución en las actas pagadas sin certificar sus cantidades.

A continuación, se muestran las cantidades de obras medidas en el sitio de las obras, los cuales pertenecen a los ítems más representativos en el proyecto y que se encuentran identificados en los cuadros sombreados de gris, los otros ítems fueron tomados del acta No. 6 y final del contrato tales como están consignadas en el acta:.....”

* De acuerdo con el cuadro anterior y todo lo observado en el recorrido de las obras ejecutadas dentro del contrato, se presume que el contratista cumplió a cabalidad con lo encomendado en las especificaciones técnicas consignadas en el contrato No. 508 de 2015 y sus modificaciones, quedando solo pendiente el arreglo o demolición de las placas que presentaron grietas durante su proceso constructivo, de lo cual el secretario de planeación



100

está realizando las diligencias respectivas con el contratista o en su defecto con la aseguradora garante de la estabilidad del contrato.....".

Por recomendación del comité Técnico de Atención de Denuncia, mediante oficio No 110-PC-0003990 de fecha 30 de octubre de 2017, se requirió a la Alcaldía Municipal de Magangué – Bolívar a fin de que rindiera un informe en relación a las acciones realizadas por la administración en procura de que el contratista realizara las mejoras o demoliciones de las placas que presentaron grietas. La alcaldía municipal de Magangué – Bolívar mediante oficio No 8524, de fecha 17 de noviembre de 2017, suscrito por el Doctor Zahit Camacho Acevedo, en su calidad de Secretario de Planeación Infraestructura y Desarrollo Económico dio respuesta al requerimiento manifestando lo siguiente: **"Al respecto me permito informarle que son múltiples los requerimientos que de manera verbal o escrita que se presentaron al contratista e interventor con el objetivo que las obras se ejecutaran según las especificaciones técnicas contratadas, lo que demuestra que las irregularidades se presentaron en el tiempo en que se ejecutaron las obras. Lo ante descrito se pudo evidenciar en la visita practicada el día veintinueve (29) de junio de la presente anualidad, por tal razón se le conmina al contratista para un comité de obra el día 30 de noviembre a fin de definir el estado del Contrato de la referencia y recibir las obras según las condiciones técnicas contratadas"**. (Tomado del texto original). Como constancia de lo anterior enviaron copia simple de los siguientes documentos: Citación al Contratista **INGEMAC LTDA**, para el día 30 de noviembre del presente año, suscrita por el Doctor Aldo Bacci Hernandez, quien para la época de los hechos se desempeñaba en el cargo de Secretario de Planeación Infraestructura y Desarrollo Económico a fin de definir la situación contractual ante el incumplimiento del objeto del contrato y constancia de envió.

1.4. CONCLUSIONES DEL INFORME

La celebración del contrato se realizó, con el cumplimiento por de la Alcaldía Municipal de Magangué- Bolívar, de los parámetros legales establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamentan.

En cuanto a la ejecución y cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta lo conceptuado por el ingeniero Carlos Alberto Alvarado Bello, Profesional universitario Grado 01 del área de auditoría fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar y las acciones que ha emprendido la Alcaldía Municipal de Magangué- Bolívar, en procura de que **INGEMAC LTDA**, realice las mejoras o demolición de las placas que presentaron grietas durante su construcción, considero que no existe mérito para dar traslado de hallazgos al Área de Responsabilidad Fiscal u otra autoridad para lo de su competencia.

EDUARDO ENRIQUE GONZALEZ-TILBE

P.U. Código 219-Grade-01- Área de Participación Ciudadana